

ARANCELES CONSULARES

ó tarifas de los derechos que deben percibirse en los Consulados de España.

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS	En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.		En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
ACTOS REFERENTES Á LA NAVEGACIÓN Y AL COMERCIO				
Artículo 1.º La refrendación del rol de todo buque, haya ó no operaciones de comercio, devengará:				
Si el buque es menor de 100 toneladas.	2		3	
De 101 á 500 idem.....	5		7,50	
De 501 á 1.000.....	10		15	
De 1.000 en adelante.....	20		30	
Art. 2.º Los barcos de pesca españoles que practican su industria en las costas extranjeras, no devengarán derechos por la refrendación del rol, pero pagarán por su renovación anual:				
Si son menores de 50 toneladas.....	10		15	
Si son mayores.....	15		25	
Art. 3.º Por un rol provisional en caso de extravío, debidamente justificado, y en vista de declaración jurada y firmada por el Capitán, que habrá de unirse al documento dado en sustitución.....				
	10		15	
Art. 4.º Por autorizar un nuevo Diario de bitácora ó navegación ó cualquier otro libro ó registro de un buque y sellar y rubricar todas sus hojas.....				
	10		15	
Art. 5.º Por adicionar al rol, cada hoja.....				
	2		3	
Por adicionar al Diario de navegación, cada hoja.....				
	1		2	
Art. 6.º Por un pasavante provisional, incluso el rol de equipaje.....				
	20		30	
Art. 7.º Por prorrogar el pasaporte de navegación con arreglo á la ley.....				
	10		15	
Art. 8.º Por cada permiso para arqueo de buque, entrada ó salida de puerto para armar y desarmar, para carenas y reparaciones, etc., y por cada				